



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SEPH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO LIBRE DE HIDALGO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. SARKIS MIKEL JEITANI JEITANI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL COLEGIO; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEPH":

I.1.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 28 DE FEBRERO DE 2005 SE PUBLICÓ EL DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CREA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

I.2.- QUE COMO OBJETOS ESENCIALES TIENE LOS DE APLICAR, EN EL ESTADO DE HIDALGO, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, CUMPLA TALES DISPOSICIONES.

I.3.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DEPENDENCIA DECLARANTE RECAE EN UN SECRETARIO, CARGO QUE EJERCE EL MTR. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA EN ATENCIÓN AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015.

I.4.- QUE POR ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015, EL MTR. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ AL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, LA FACULTAD PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN SE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS CONVENIOS Y ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ORGANISMO.

I.5.- QUE EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DECLARANTE, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 20 FRACCIÓN IX Y XX, Y 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6.- QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17 C.P. 42160, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

II.- DE "EL COLEGIO":

II.1.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA PÚBLICA NO. 27567 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y Siete) DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2004, (OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 9 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA).

II.2.- ESTA ASOCIACIÓN CIVIL NO TIENE CARÁCTER PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICO; EN ELLA LOS SOCIOS SE OBLIGAN A COMBINAR SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR UN FIN COMUN PERMITIDO POR LA LEY. TIENE POR OBJETO SOCIAL IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIO-SUPERIOR, SUPERIOR, DIPLOMADOS, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO. PROPORCIONAR SERVICIOS DE ASESORIA, CAPACITACIÓN, CONSULTORIA, ASISTENCIA, CONFERENCIAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CULTURAL Y RECREACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS, REALIZAR Y PUBLICAR INVESTIGACIONES, REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN EDUCATIVA, PARTICIPAR EN ENCUENTROS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARÁCTER EDUCATIVO, CULTURAL Y DEPORTIVO.



II.3- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL, LIC. MIKEL JEITANI JEITANI SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 27567, (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE) DEL 5 DE AGOSTO DEL 2004 (OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 9 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA.

II.4- EL DOMICILIO LEGAL ES BOULEVARD EVERARDO MARQUEZ, No. 612, COLONIA EX HACIENDA DE COSCOTITLAN, C.P. 42090, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

II.5- R.F.C. CLH040622H38.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE DÁ CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR Y DESARROLLO DEL PERSONAL DE "LA SEPH", PARA QUE ADQUIERA, ACTUALICE O DESARROLLE UNA CULTURA POLÍTICA QUE SE TRADUCIRÁ EN UNA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES, PERMITIENDO INTEGRARSE CON EFICIENCIA Y CALIDAD AL PROGRESO DEL ESTADO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN COMPROMETER A SUS REPRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA DIFUNDIR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL COLEGIO" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, ABRIENDO ESPACIOS DE ESTA MANERA PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA SEPH", ASÍ COMO PROPORCIONAR BECAS ECONÓMICAS PARA LAS Y LOS TRABAJADORAS/ES Y/O FAMILIARES DE LA MISMA "LA SEPH".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COLEGIO":

PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "EL COLEGIO" SE COMPROMETE A OTORGAR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE BECA EN EL PAGO DE LA MENSUALIDAD A LOS TRABAJADORES, SUS FAMILIARES Y BENEFICIADOS QUE PROVENGAN DE "LA SEPH", DICHA BECA APlica PARA LAS LICENCIATURAS, Y POSGRADOS OFERTADOS POR "EL COLEGIO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEPH":

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO "LA SEPH" SE COMPROMETE A REALIZAR DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE DESCUENTO OFERTADOS POR "EL COLEGIO" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS QUE CONSIDERE PERTINENTES A FIN DE PROMOVERLOS ENTRE SUS TRABAJADORES; DEL MISMO MODO DIFUNDIR LA SIGUIENTE OFERTA EDUCATIVA DE "EL COLEGIO":

- I. LICENCIATURAS: A) ECONOMÍA RVOE 1453101; B) CIENCIAS POLÍTICAS RVOE 1453102;
- II. MAESTRÍAS: A) ECONOMÍA PÚBLICA RVOE 1453303; B) GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES RVOE 1453304; C) COMUNICACIÓN POLÍTICA Y MARKETING ELECTORAL RVOE 1453305; D) CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA RVOE 1453306;
- III. DOCTORADO: A) CIENCIA POLÍTICA Y SISTEMAS DE GOBIERNO RVOE 1453407;
- IV. EDUCACIÓN CONTINUA: A) DIPLOMADOS; B) SEMINARIOS; C) CONFERENCIA; D) CLÍNICAS; E) TALLERES.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

PARA EL DEBIDO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CABALMENTE SUS COMPROMISOS Y ACUERDOS, A FIN DE CONTINUAR CON EL PRESENTE CONVENIO.

**QUINTA. DE LAS AREAS OPERADORAS:**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE VIGILARAN EL BUEN DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN ESTE ACTO DESIGNAN COMO SUS ÁREAS OPERADORAS O RESPONSABLES DEL MISMO A LAS SIGUIENTES:

- I. POR PARTE DE “LA SEPH”: A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL;
- II. POR PARTE DE “EL COLEGIO”: A LA COORDINACIÓN ACADÉMICA.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN.

- I. DETERMINAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- II. DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO;
- III. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN “LAS PARTES”.

SEPTIMA. DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN INTERESADOS EN SER OBJETO DE LOS BENEFICIOS ADQUIRIDOS CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN PRESENTAR: A) PRESENTAR PERSONALMENTE TALÓN DE CHEQUE O DOCUMENTO OFICIAL QUE LOS ACREDITE COMO TRABAJADOR DE “LA SEPH”.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD:

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DEL MISMO MODO “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA SEPH” QUEDA EXENTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O LABORAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, FRACCIONES XII Y XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, “LAS PARTES” OTORGAN SU CONSENTIMIENTO, PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 18 Y 19 DE LA LEY DE REFERENCIA.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO PODRÁN USARLOS O REVELARLOS POR CUALQUIER FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, SUBSISTIENDO DICHA OBLIGACIÓN AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECIMA. DE LA NO RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y/O CREDITICIA DE “LA SEPH”:

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE “LA SEPH” NO TENDRÁ EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA YA SEA PENAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O MERCANTIL, EN CASO DE QUE POR DESTITUCIÓN, RENUNCIA, DEFUNCIÓN, JUBILACIÓN, CESE DE UN TRABAJADOR O CUALQUIER OTRA CAUSA DE BAJA DEL TRABAJADOR, O BIEN OBLIGACIONES DE ESTE CONTRAÍDAS CON TERCEROS O FALTA DE PAGO A “EL COLEGIO”; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, “LA SEPH” NO SERÁ CONSIDERADA COMO AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, QUEDANDO LA RELACIÓN JURÍDICA O ADMINISTRATIVA DIRECTAMENTE ENTRE EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR Y “EL COLEGIO”.

DECIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA:

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA. PUDIENDO MODIFICARSE, ADICIONARSE O DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DE COMÚN ACUERDO POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN;



PARA EL CASO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTA NO DEBERÁ POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO EN ESE MOMENTO, LOS CUALES SE REALIZARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DECIMA SEGUNDA. DE LOS TERCEROS:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CADA UNA DE ELLAS SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN POR INCUMPLIMIENTO, USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN, ERROR, DEFECTO U OMISIÓN, ATRIBUIBLES A CADA UNA DE ELLAS RESPECTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE EN PARTICULAR GUARDEN CON TERCEROS, O CON RELACIÓN A CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CONTRAIGAN CON LOS MISMOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A LIBERAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO Y A RESPONDER, EN SU CASO, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

DECIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, EMPLEO O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, "LAS PARTES" PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DE PRESENTARSE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DE CONTINUAR DISCREPANCIA Y SUSCITARSE CONTROVERSIAS SOBRE SIMILARES SUPUESTOS, ACUERDAN "LAS PARTES" SOTENERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y/O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIESICEIS.

~~POR "LA SEPH"~~

LIC. C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SEPH

~~POR "EL COLEGIO"~~

LIC. SARKIS MIKEL JEITANI JEITANI
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL
COLEGIO LIBRE DE HIDALGO A.C.

~~TESTIGO~~

LIC. MAGDALENA DEL SOCORRO ROMERO DELGADO
DIRECTORA DE DESARROLLO DE PERSONAL
DE LA SEPH

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

MTRO. FERNANDO RAMÍREZ GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SEPH

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y EL COLEGIO LIBRE DE HIDALGO A.C. PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL ESTADO. A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIESICEIS.